



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por el Pleno de la Excma. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina en sesiones ordinarias de fechas 26 de septiembre de 2025 y 31 de octubre de 2025, se adoptaron los Acuerdos Número PLN.2025.13.2. y PLN.2025.15.2 relativo a la modificación del artículo 28.-Licencias del Acuerdo Marco de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, quedando redactada la modificación con el siguiente tenor literal:

Artículo 28.- Licencias

(...) 3.- El/la empleado/a público, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

(...) K) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, entendiéndose por tal::

(...) 6.- La asistencia a consultas médicas del sistema de salud pública o privadas derivadas por éste o privadas de carácter urgentes que no puedan atenderse fuera de la jornada laboral del empleado público, a hijas o hijos menores de edad o a familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho dependientes y que no puedan valerse por sí mismos, como consecuencia de la edad, de la enfermedad o de la discapacidad, se concederá permiso no recuperable por el tiempo estrictamente indispensable.

El permiso incluye el tiempo indispensable para el desplazamiento y la consulta durante el horario obligatorio de la jornada de trabajo en la que se recibe la asistencia médica. No obstante, en el caso de intervención quirúrgica que no precise reposo domiciliario si el tiempo indispensable es superior a la jornada diaria de trabajo se concederá el permiso por toda la jornada diaria.

Este permiso constituye un derecho individual del personal empleado público que puede ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, pero solo podrá ser ejercido por uno de ellos en el caso de que ambos trabajen. No obstante, en el caso de asistencia médica de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave el permiso podrá ser disfrutado por ambos progenitores. A estos efectos, tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

La asistencia a sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc.) se considerará asistencia médica.

En los casos en que la asistencia médica no pueda ser concertada fuera del horario de trabajo deberá aportarse justificante en tal sentido.

Segundo.- Ordenar la publicación íntegra de la modificación del Acuerdo Marco en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Talavera de la Reina, 12 de noviembre de 2025.-El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, Jesús García-Barroso Corrochano.

N.º I.-5642